

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, junio once (11) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2021-0007
PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	CLARA INÉS VIVAS MEDINA
DEMANDADO:	EDGAR ARMANDO FRANCO CAMACHO

La señora CLARA INES VIVAS MEDINA, presentó demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, en contra del señor EDGAR ARMANDO FRANCO CAMACHO, ordenándose la notificación de la parte demandada.

Que la parte demandada inicialmente realizó el trámite de notificación, pero no surtió el mismo en debida forma y teniendo en cuenta las previsiones del decreto 806 del 4 de junio de 2020.-

Que con auto del 23 de abril de 2021, se dispuso la realización de la notificación conforme al decreto 806 del 4 de junio de 2020 y se requirió a la parte demandada, para que adelantara las gestiones pertinentes con miras a notificar al señor EDGAR ARMANDO FRANCO CAMACHO.

Sin embargo, y conforme se indica en la constancia secretarial que antecede la parte actora no ha dado cumplimiento al auto anteriormente mencionado, por lo que es procedente aplicar el desistimiento contentivo en el art. 317 del CGP. Advirtiéndose que la carga de notificación es de la parte demandante y que no hay solicitudes de medidas cautelares pendientes por decidir.

En consecuencia, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

SEGUNDO: Ordenar el retiro de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

wp

Juzgado Tercero De Familia De Neiva